



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 245 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 245. Indemnización por despido sin justa causa

En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a DOS (2) meses de sueldo calculado sobre la base del sistema establecido en el primer párrafo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EUSEBIO E. UBALDINI
Diputado de la Nación